



# UD: Obligaciones fiscales.

- I.- Los tributos.
- II.- Los impuestos para empresas.
  - II.1.- IRPF.
  - II.2.- IS.
  - II.3.- IAE.
  - II.4.- IVA.
  - II.5.- Otros impuestos.
- III.- El calendario fiscal.



## I.- Los tributos.

En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de **aportación que todos** los ciudadanos/as deben pagar al Estado para que este los **redistribuya** de manera **EQUITATIVA** o de acuerdo a las **NECESIDADES DEL MOMENTO** (esto último con la pandemia por COVID-19 ha sido más que evidente). Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante **prestaciones monetarias**.

Aunque parezca obvio, el primer paso para que debamos pagar tributos es que los tributos existan. El que tiene la capacidad para establecer tributos es el **ESTADO**. Las constituciones de los diferentes países suelen reconocer una obligación de todos los ciudadanos/as de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos y la potestad del Estado para crear tributos.

Pero claro, en los Estados modernos existen diversos niveles de descentralización. Por ejemplo, en España tenemos otras administraciones además de la central. Hay comunidades autónomas y entidades locales, como municipios y diputaciones provinciales. En cada país suelen existir unas normas para delimitar la competencia en las diversas potestades relacionadas con los tributos.

Conocida ya la competencia de cada nivel, lo siguiente es que, para que el Estado pueda exigir tributos, lo primero es establecerlos. Es decir, el Estado no puede llegar y decir a cada ciudadano/a de repente: *“como estás obligado al sostenimiento de los gastos públicos, me vas a pagar tanto para que yo pueda gastar”*. Debe establecerse algo concreto, debe concretarse esa obligación. Y esa obligación solamente se puede establecer mediante una **LEY** aprobada por el Parlamento (en el caso español, el nacional o los autonómicos).

Pero claro, una cosa es que surja esa obligación y otra cosa es que se pague. Puede haber ciudadanos que decidan que no van a pagar impuestos (a estos de les denomina



**defraudadores**). Por ello, la ley prevé mecanismos para evitar que la gente deje de pagar los tributos que les corresponda. Una vez clarificado lo que debe ser según la ley, el contribuyente puede decidirse a cumplir con lo que dicta la Administración. Pero, no obstante, puede **discrepar**. Existen mecanismos para ello. Se pueden plantear diversos tipos de recursos ante la Administración y, después, ante la justicia.

¿PARA QUÉ establece el Estado la obligación de pagar tributos?

La primera razón es el **sostenimiento de los gastos públicos**. La principal fuente de ingresos públicos son los tributos, y dentro de estos los impuestos. Otro fin importante es la **redistribución de la renta**. Para ello se debe establecer una obligación de pagar en función de la capacidad económica. Deben ser los más ricos los que más proporción paguen de su renta en impuestos y otros tributos. Un tercer objetivo es buscar una mayor **eficiencia en la economía**. Por ejemplo, los impuestos pueden gravar actividades que generan perjuicios en personas que no participan de la decisión de llevar a cabo esa actividad. El cuarto es **suavizar las crisis**. La política fiscal puede ser un instrumento de política económica. En ese ámbito surge, por ejemplo, la teoría de los estabilizadores automáticos. Eso sí, una cosa es que esos sean los principales objetivos y otra muy diferente, es que se consigan siempre...

Dentro de la ley se establece una pieza clave que se denomina **HECHO IMPONIBLE**. Se trata de un hecho que, una vez realizado, genera el nacimiento de la obligación del pago del tributo. Es decir, algunos de los hechos del ciudadano/a generan la obligación de pagar impuestos, o cualquier otro tributo. Los hechos imponibles pueden ser de diverso tipo. Por ejemplo, en el IRPF es la obtención de renta por el contribuyente, surgiendo la obligación de pagar el impuesto.

Los tributos se pueden agrupar en tres categorías (y estoy segura que, por lo menos, ya los has oído más de una vez): **tasas, contribuciones e impuestos**.

¿QUÉ SON LAS TASAS?

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el Estado en sus distintos niveles: estatal, autonómico o local. Las tasas se pagan **a cambio de algo**. Por ejemplo, se pagan a cambio de algún servicio o de algún aprovechamiento del dominio público.

Algunos tipos de tasas serían, por ejemplo, el abastecimiento de agua, un vado permanente, o unas tasas judiciales. Cabe destacar en este punto que la tasa no es un impuesto (es un tipo de tributo), sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.



## ¿QUÉ SON LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES?

Otro tipo de tributos son las contribuciones especiales, cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio, **un aumento de valor de sus bienes** por la realización de obras públicas, el establecimiento o ampliación de servicios públicos. Es decir, se trata de tributos (pagos a la administración) que se hacen porque se ha recibido una contraprestación, siendo ésta la mayor diferencia que hay con los impuestos. Ejemplo de ello podría ser una parada de metro que revalorice un terreno, el asfaltado de una calle o la construcción de una plaza. Asimismo, los ingresos recaudados han de dedicarse a sufragar los gastos de la obra o servicio que han hecho exigir la obra.

## ¿QUÉ SON LOS IMPUESTOS?

En el caso de los impuestos, se pagan **sin que se reciba nada concreto a cambio**. En concreto porque los impuestos contribuyen al SOSTENIMIENTO GENERAL de los gastos públicos, pero el ciudadano no recibe ninguna prestación concreta a cambio de esos impuestos que paga (la recibe de forma generalizada).



Si haces “click” en el siguiente enlace te lo cuenta “Economía Responsable” en un par de minutillos: <https://youtu.be/5Qz6g7HCafE>

Los impuestos se pueden clasificar en:



- 1.- Directos (como el IRPF) e indirectos (como el IVA). La diferencia entre impuestos directos e indirectos es la base sobre la cual se aplican. Mientras que los impuestos directos gravan la riqueza de las personas, los impuestos indirectos gravan el cómo se utiliza esta riqueza.
- 2.- Personales (porque el contribuyente paga por su capacidad global) y reales (el contribuyente paga por un hecho que demuestra su capacidad).
- 3.- Objetivos (no tienen en cuenta la capacidad del contribuyente) y subjetivos (la tienen en cuenta).
- 4.- Periódicos (se pagan más de una vez en el tiempo) y en instantáneos (se pagan una vez por unos hechos).
- 5.- Un impuesto proporcional es un tipo de impuesto cuya tasa impositiva es siempre igual, no varía en función de que la base imponible que se debe tributar aumente o disminuya. Este tipo de impuesto no diferencia entre personas con mejores o peores beneficios económicos, es siempre constante sea cual sea la situación del sujeto que debe liquidar un impuesto proporcional. Un impuesto progresivo es aquel que aumenta en la medida en que el ingreso aumenta, con lo cual, el sujeto que más ingresos recibe debe pagar mayores impuestos. Por ejemplo, el impuesto de renta es considerado un impuesto progresivo en la medida en que las personas con mayores ingresos deben pagar más.



Por el contrario, un impuesto regresivo es aquel en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta. En otras palabras, los impuestos regresivos son aquellos que afectan relativamente más a los pobres que a los ricos. Por lo tanto, no tienen un efecto de redistribución de la riqueza. Por el contrario, si son muy altos pueden acentuar la desigualdad en una sociedad. Un ejemplo de impuesto regresivo es el IVA a los bienes básicos porque afecta en mayor proporción a los agentes con menores ingresos.

Reflexiona un momento: todas y cada una de las cosas que compramos llevan este impuesto, por lo que todos lo estamos pagando. Imaginemos el caso de un supermercado. Allí van a comprar todos, tanto personas de altos ingresos como personas de bajos ingresos. Un pobre puede comprar una botella de agua y también un rico. El IVA que paga cada uno es el mismo. Entonces, ambos pagan la misma cantidad de impuesto, pero para la persona de ingresos bajos ese pago supone una mayor parte de su sueldo en comparación con la persona de ingresos altos. Por ello es lógico que el IVA que paga una persona que cobra poco le supone mayor porcentaje de sueldo que para alguien que cobra mucho. Como has leído más arriba, si todos los impuestos fueran regresivos las desigualdades sociales serían mucho más acusadas de lo que ya son. Por ello los gobiernos incluyen otros tributos que no son regresivos. Por explicarlo de manera sencilla, podemos decir que los impuestos progresivos son aquellos que gravan más al que más tiene. Exactamente lo contrario que los impuestos regresivos. Sin embargo, los impuestos proporcionales son lo que gravan a todos por igual, con una tasa fija. Vista esta definición, podríamos decir que el IVA es un impuesto proporcional porque impone el mismo gravamen a todos los productos. Pero si hacemos cálculos nos damos cuenta de que las rentas más bajas salen más perjudicadas.



Al igual que antes, si haces “click” en el siguiente enlace te lo cuenta “Economía Responsable”, esta vez en menos de dos minutos; venga, que no pierdes nada 😊: <https://youtu.be/Qwg7dX1QyIY>

### ¿QUÉ SON LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL?

Pues que quedan, en cierto modo, en una categoría intermedia. Es cierto que las cotizaciones a la Seguridad Social se pagan para poder percibir prestaciones contributivas de la Seguridad Social. Eso supone que, si no se pagan, no se generará el derecho a percibir esas prestaciones. Pero también es cierto que el pago de las cotizaciones no implica que el ciudadano pueda reclamar una prestación concreta por parte del Estado. Por ejemplo, un ciudadano puede cotizar y, después, caer en desempleo. Lo que cobre dependerá del texto de las normas concretas, que puede cambiar y ser muy distinto del que estaba vigente cuando pagó.



En esta Unidad Didáctica vamos a analizar el pago de algunos impuestos que realizan las empresas.

## II.- Los impuestos para empresas.

Estudiaremos, a continuación, algunos de ellos:

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.).

#### ¿Qué características tiene?

- Personal: va referido a la persona y no recae sobre los bienes.
- Directo: grava directamente a la persona.
- Subjetivo: no grava de igual manera a todas las personas, sino que se toma cada caso como particular.
- Progresivo: a mayor nivel de renta, se aplica un mayor porcentaje de retención según una escala.
- Periódico: se aplica cada cierto tiempo, normalmente coincide con el año.
- Analítico: se analiza el origen de la procedencia de cada una de las rentas, teniendo cada una de ellas unas características especiales.

#### ¿Qué grava el IRPF?

El IRPF grava la renta del ejercicio. Esa renta tiene varios componentes, veamos algunos de ellos:

- 1) Por un lado, están los **rendimientos del trabajo**, que son fundamentalmente los salarios, pero también otras rentas, como las provenientes de las pensiones.
- 2) Por otro lado, están los **rendimientos del capital**, capital mobiliario (ahorros, dividendo de acciones, intereses de cuentas, etc.) y capital inmobiliario (arrendamiento de bienes inmuebles).
- 3) También hay **rendimientos de actividades económicas** (empresario/as, profesionales, etc.).
- 4) Además, quedan gravadas **las ganancias** (menos las pérdidas) que se van produciendo en el patrimonio personal. Por ejemplo, por transmisión de bienes, ciertos premios, etc.



## ¿Quién paga el IRPF?

Lo pagan las personas físicas (seres humanos) residentes en España. Se considera residente en España quien vive la mayor parte del tiempo en España, con independencia de su origen o su nacionalidad. Así, las personas de nacionalidad española residentes en el extranjero (salvo excepciones como la de los diplomáticos) no tienen que pagarlo. Y los extranjeros residentes en España han de pagar IRPF, aun no teniendo la nacionalidad española.

Fíjate que (y esto es muy importante), acabamos de señalar que lo pagan las “personas físicas”, entonces... ¿qué empresas deberán pagar el IRPF? La respuesta la encuentras analizando la forma jurídica de las empresas: pagarán IRPF aquellas empresas cuya personalidad jurídica venga determinada por la persona física; esto es, el empresari@ individual o el soci@ de una comunidad de bienes. Las empresas a las que se les “otorga” la personalidad jurídica (independiente de la de los soci@s que la componen) tributan por otro impuesto: el Impuesto de Sociedades I.S.

Así pues, existen dos impuestos sobre la renta: el IRPF grava la renta de las personas físicas, mientras que el Impuesto sobre Sociedades grava la de las personas jurídicas.

## ¿Cuánto se paga?

Al ser un impuesto progresivo, cuanto más se gana, más se paga.

Para este año:

0,00€	12.450,00€	19%
12.450,00€	20.200,00€	24%
20.200,00€	35.200,00€	30%
35.200,00€	60.000,00€	37%
60.000,00€	>60.000,00€	45%

## REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN DEL IRPF.

Los regímenes de tributación del IRPF son las diferentes posibilidades que la Administración ofrece para calcular el beneficio neto de la facturación anual. Las empresas se acogen a un sistema u otro según sus intereses.

Existen tres posibles regímenes de tributación del IRPF: la estimación directa normal, la estimación directa simplificada y la estimación objetiva.

El método de **ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL** (EDN) es el régimen más complicado y difícil de llevar, se aplica a los autónom@s:

- No acogidos a la modalidad simplificada o al método de estimación objetiva.



- Si la cifra de negocios del conjunto de las actividades supera los 600.000€ anuales en el año inmediato anterior.
- Si se renuncia a la estimación directa simplificada.

El método de **ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA (DS)** es un régimen relativamente sencillo de llevar y se aplica a los autónom@s cuando:

- Sus actividades no están acogidas al método de estimación objetiva.
- En el año anterior, el importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de las actividades desarrolladas no supere los 600.000€.
- No haya renunciado a su aplicación
- Cuando ninguna actividad ejercida se encuentre en la modalidad normal del método de estimación directa.

El método de **ESTIMACIÓN OBJETIVA (EO)** apenas exige requisitos formales, por lo que es un régimen más sencillo de gestionar. Para calcular su cuantía, la normativa establece, en función de la actividad, unos módulos según el número de trabajador@s, los metros del local, etc., y fija un valor para cada módulo. Después se multiplica el número de unidades de cada módulo por su valor.

### ¿Cómo se paga?

Para comprender cómo se paga el IRPF hay que analizar dos aspectos: la retención del IRPF y los regímenes de tributación del IRPF (que se ha realizado anteriormente).

#### RETENCIÓN DEL IRPF.

El IRPF es un impuesto anual, esto es, se paga una vez al año por la renta obtenida en el año anterior. Ahora bien, la hacienda pública obliga a que, cada tres meses, el empresari@ individual realice un pago a cuenta del IRPF, es decir, adelantar una parte del pago. Esto es lo que se denomina **RETENCIÓN**.

Durante este año el porcentaje de IRPF de contribución para un autónomo/a es del 15% (por norma general, luego hay excepciones). Por tanto, se paga a la Agencia Tributaria la cantidad proporcional al 15% de todo lo que se haya facturado en un trimestre.

Si eres un nuevo autónomo/a y no se ha realizado ninguna actividad profesional durante el año pasado, se aplica el 7% durante los tres primeros años.

### ¿Cuándo se paga?

La liquidación del impuesto se realiza entre el 1 de mayo y el 30 de junio del año siguiente. Como autónom@ se debe presentar las declaraciones trimestrales (retenciones) de manera telemática, es decir por internet, mediante el llamado PIN 24 Horas.



# IMPUESTO DE SOCIEDADES (I.S.).

Es un impuesto que se aplica sobre el beneficio neto que obtienen de su actividad las empresas.

## ¿Qué características tiene?

- Directo.
- Personal.
- Periódico.

## ¿Quién paga el I.S.?

Los obligados/as tributarios por este impuesto son (con alguna excepción) los **sujetos con personalidad jurídica** (sociedades anónimas, limitadas, etc.).

Son sujetos pasivos las entidades con residencia fiscal en España. A efectos fiscales, una entidad es residente si se ha constituido conforme a las leyes españolas, tenga su domicilio social en España y tenga su sede de dirección efectiva en España.

## ¿Cómo se paga por el I.S.?

### Paso 1)

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias
+
Resultados negativos de ejercicios anteriores
_____
= <b>Base imponible</b>

### Paso 2)

Base imponible x Tipo impositivo = <b>Cuota íntegra</b>
---

### Paso 3)

Cuota íntegra
-
Deducciones (bonificaciones, retenciones, pagos fraccionados, etc.)
_____
= <b>Cuota diferencial a ingresar o devolver</b>

## ¿Qué grava el Impuesto de sociedades?

Obtención de renta por la empresa durante el ejercicio económico (que puede coincidir o no con el año natural).

## ¿Cuánto se paga por el I.S.?

A la base imponible se le aplica, en la actualidad, un tipo impositivo general del **25%**. Por otro lado, se aplica un tipo del **15%** en el caso de empresas de nueva creación en el primer año que obtengan beneficios y el siguiente. Hay otros porcentajes, pero no los analizaremos en este momento.

## ¿Cuándo se paga?

El I.S. se debe liquidar cada 12 meses; la gran mayoría de las empresas lo hacen coincidir con el año natural.

Al igual que el IRPF, se exige a las sociedades que realicen pagos a cuenta de manera trimestral.





## IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

Toda persona, física o jurídica, que desarrolle una actividad profesional, empresarial o artística en España tiene la obligación de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Se trata de un impuesto que tiene por periodo impositivo el año natural.

Ahora bien, las personas físicas están exentas de pago de este impuesto en todo caso y sólo deberán hacer frente a él económicamente las entidades que obtengan un importe neto de cifra de negocio anual igual o superior a **1.000.000 de euros**. E incluso en este último caso hay una exención de pago durante los dos primeros años de actividad.

En caso de tener que pagar hay que tener en cuenta que su recaudación corresponde a las Haciendas locales por lo que será el Ayuntamiento el que marque los plazos de periodo voluntario de pago vía ordenanza.

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.).

El IVA es un impuesto indirecto que grava la capacidad de consumo de las personas físicas en función del producto o servicio comercializado, que no es igual en todos. Por ello, existen varios tipos de IVA:

- **IVA superreducido del 4%**: se aplica a los artículos de primera necesidad como alimentos básicos (leche, pan, huevos, frutas, verduras, etc.), publicaciones en papel (libros, periódicos, revistas), medicamentos, prótesis, implantes internos y vehículos para personas con discapacidad.
- **IVA reducido del 10%**: se aplica a alimentos y bienes de uso agrícola, forestal o ganadero, medicamentos veterinarios, agua, compra de vivienda y garajes, reformas de la vivienda, transporte de viajeros, servicios deportivos, asistencia social, ferias y congresos.
- **IVA general del 21%**: se aplica a todos los demás bienes y servicios que no se incluyen en las dos categorías anteriores.

La peculiaridad del IVA es que las empresas no están sometidos al pago de este impuesto (ya que el sujeto pasivo es el consumidor final), pero son las empresas las encargadas de cargar el impuesto a sus clientes cuando facturan las operaciones y de ingresarlo después en la Hacienda Pública.

Cuando una empresa compra a sus proveedores, debe pagar el IVA que le carga su proveedor/a, a este IVA se le conoce como **IVA soportado**.

Cuando la empresa vende sus productos, carga a sus clientes el IVA correspondiente; a este IVA se le denomina **IVA repercutido**.



IVA REPERCUTIDO	-	IVA SOPORTADO	=	+ ingresar a la Agencia Tributaria
				- La AT devuelve

Al igual que el IRPF y el IS, existen pagos fraccionados trimestrales de IVA.

Se han creado una serie de regímenes especiales para ayudar a cumplir con los requisitos formales del IVA a aquellos negocios que tienen recursos administrativos escasos: uno de ellos se basa en el recargo de equivalencia.

¿Qué es el **Recargo de Equivalencia**?

El recargo de equivalencia es un régimen especial de IVA, obligatorio para **comerciantes minoristas** que **no realicen ningún tipo de transformación en los productos que venden**, es decir, para comerciantes autónomos que vendan al cliente final. Se aplica tanto a personas físicas de alta en autónomos como a las comunidades de bienes. Para el comerciante minorista supone pagar un IVA algo más alto del normal a cambio de no tener que presentar declaraciones de IVA a Hacienda.

El 5,2% para los artículos que tienen un IVA al tipo general del 21%.

El 1,4% para los artículos que tienen un IVA al tipo reducido del 10%.

El 0,5% para los artículos que tienen un IVA al tipo reducido del 4%.

El 0,75% para el tabaco.

## OTROS IMPUESTOS.

<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).</b>	Se paga por tener en propiedad un inmueble. Es un porcentaje (%) sobre el valor catastral y se paga anualmente.
<b>Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</b>	Grava los vehículos en propiedad de la empresa. Lo recauda el Ayuntamiento y se paga en función del tipo de vehículo y su potencia.
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</b>	Para obtener la licencia de obras o urbanística.
<b>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD).</b>	Grava: transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados.
<b>Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.</b>	Grava el incremento de valor de los terrenos urbanos, la plusvalía. Es municipal.



## III.- El calendario fiscal.

Para conocer el calendario fiscal de cada año:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZZ03.shtml>

### Fuentes / Bibliografía / Webgrafía.

<https://www.bbva.com>

<https://www.finanzasparamortales.es>

<https://debitoor.es>

<https://www.serautonomo.net>

<https://www.edufinet.com>

<https://economipedia.com>

<https://www.gestion.org>